0470

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
07 MAYO 2003
RECIBIDO
REG.:
HORA: 12.20

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

0000200

Resolución Directoral

Nº 215-2003-EM-DGAA

Lima, 07 MAYO 2003

Visto, el recurso Nº 1349900 de fecha 21 de enero de 2002, presentado por la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., mediante el cual solicita la Modificación del Impacto N° 19 del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos" del Oleoducto Nor Peruano – Ramal Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 046-93-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad de Hidrocarburos, se establece que los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, aprobados por el Ministerio de Energía y Minas podrán ser Modificados por Resolución Directoral, de oficio o a solicitud del interesado, sustentándose con los fundamentos técnicos, económicos, sociales, ecológicos y ambientales;

D.G.A.A. M.E.M. ABOGADO

Que, con Resolución Directoral N° 1382-95-EM-DGH/DFH de fecha 19 de junio de 1995, la Dirección General de Hidrocarburos, aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Oleoducto Nor Peruano, para ser ejecutado en un plazo de siete años, cuyo costo se estimó en US$ 2,729,200;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 053-99-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales, se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar o desaprobar la modificación de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental;

Que, la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., solicita la Modificación del Impacto N° 19 del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos" fundamentada en los resultados obtenidos en el estudio "Análisis de Riesgo en los Cruces de Ríos del Tramo I, II y ONP";

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante los Informes Nº 044-2002-DGAA/OAR de fecha 29 de mayo de 2002, N° 238-2002-DGAA/OAR de fecha 26 de agosto de 2002, efectuó la evaluación técnica respectiva, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Oficios Nº 796-2002-EM/DGAA de fecha 30 de mayo de

2002, N° 1483-2002-EM/DGAA de fecha 18 de setiembre de 2002, corrió traslado de los requerimientos al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, a través del recurso N° 1402143 de fecha 27 de febrero de 2003 la empresa recurrente presenta el levantamiento de las observaciones correspondientes de lo que se desprendió del informe N° 003-2003-DGAA/OA de fecha 21 de abril de 2003, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 21 de abril de 2003, a través de los cuales se concluye por la aprobación de la Modificación del Impacto N° 19 del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 046-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la Modificación del Impacto N° 19 del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos", presentado por la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., la cual asume los siguientes compromisos ambientales y sociales a desarrollarse durante la etapa de operación del Oleoducto Nor Peruano y el Oleoducto Ramal Norte:

1.1 Inspecciones topográficas y batimétricas en el cruce de los ríos del Oleoducto Nor Peruano (ONP) y el Oleoducto Ramal Norte (ORN).

1.2 Inspecciones internas de la tubería con raspatubos electrónicos del ONP y ORN, las cuales consisten en :

- .Inspecciones de corrosión y pérdida de espesor con raspatubos electromagnéticos.
- Inspección geométrica.

1.3 Realización de estudios batimétricos anuales en los cruces de los ríos Pastaza Km 176 ONP y Utcubamba.

1.4 Proyectarse a las comunidades vecinas al ONP y ORN, con la finalidad de integrarse a ellas, participando y fomentando su desarrollo económico, social y educativo – cultural.

1.5 Realización del mantenimiento de válvulas de líneas y cruces aéreos.

1.6 Realización del monitoreo mensual del agua de los tanques en las cuatro estaciones 1,5, andoas y bayovar y de las trampas de recepción de raspatubos ubicados en las estaciones 5,7,9 y bayovar para el control de la corrosión interna por el comportamiento del biocida a través del conteo bacterial.

1.7 Transmisión a través del oleoducto de raspatubos con escobilla metálica y de magnetos cada dos meses y de escobillas de poliuretano de disco o copas continuamente.

1.8 Inspecciones y monitoreo periódico de la integridad externas del oleoducto.

- Realización de inspecciones visuales sobre el derecho de vía, monitoreo de los potenciales de protección catódica y de la resistencia eléctrica del terreno y análisis permanente de presencia de bacteria sulfato – reductoras en el petróleo.
- Continuar con el sistema de control SCADA, el cual es soportado por un sistema de comunicación vía satélite y que puede mostrar en tiempo

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

real las características del petróleo crudo y las presiones de salida y llegada en las estaciones.

Las especificaciones de la evaluación de la presente Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos" y los compromisos asumidos por la empresa se encuentran indicadas en los informes de evaluación señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte integrante de la misma como anexo 1.

Artículo 2º.- La presente Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, no exime de responsabilidad ambiental a la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., sobre el incumplimiento de las obligaciones que debieron ejecutarse al amparo de la Resolución Directoral N° 1382-95-EM DJH/DFH de fecha 19 de junio de 1995.

D.G.A.A. M.E.I. ABOGADO

Artículo 3º.- Remitir a Osinerg copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - Dirección Gral. de Asuntos Ambientales

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

Transcrito a Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Félix Pezán O. – Gerente (i) Operaciones Oleoducto
Calle Huánuco 28-228, Piura

0473

00000203

ANEXO 01
R.D. 215-2003-EM/DGAA

INFORME N° 003 – 2003 DGAA/OA

AL : Director General de Asuntos Ambientales.

ASUNTO : Levantamiento de Observaciones a la Modificación de PAMA del Impacto N° 19 "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos" del Oleoducto Nor Peruano.

REF : Recurso N° 1349900
Recurso N° 1357076
Recurso N° 1353059
Recurso N° 1374638
Recurso N° 1385526
Recurso N° 1391046
Recurso N° 1402143

FECHA : San Borja, 08 de marzo de 2003

Mediante recurso de la referencia, **PETROPERÚ S.A.,** ha presentado el Levantamiento a las reobservaciones a la Modificación de PAMA del Oleoducto Nor Peruano. De la revisión del mismo se obtiene la siguiente información:

ANTECEDENTES

- PETROPERU S.A., presentó la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Impacto N° 19 "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos del Oleoducto Nor Peruano", el 21 de enero de 2002 mediante el Recurso N° 1349900.
- El 15 de febrero de 2002, PETROPERU S.A., presentó el Estudio de Riesgo de los Cruces de los Ríos del Oleoducto Nor Peruano – Ramal Norte mediante el Recurso N° 1353059.
- El 22 de marzo de 2002, PETROPERU S.A., presentó información referente al estudio "Análisis del Sistema Automático de Detección de Fugas en el Oleoducto Nor Peruano" realizado por la Universidad de Piura, el cual ha sido integrado al sistema SCADA de la empresa. Asimismo, presenta el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el TUPA para la modificación de PAMA, mediante el Recurso N° 1357076.
- PETROPERU S.A., solicita la modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Impacto N° 19 "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos del Oleoducto Nor Peruano" y fundamenta su pedido en los resultados obtenidos en el estudio "Análisis de Riesgo en los Cruces de Ríos del Tramo I, II y ONP" que recomienda lo siguiente:

- Realización periódica de Estudios de Riesgo en los diferentes cruces de ríos principales del ONP con una frecuencia de 5 años.
- Reforzar las acciones de proyección a la comunidad así como, preservar y potenciar los planes de comunicación con las comunidades del área de influencia del Oleoducto.

- El 29 de mayo de 2002, se comunicó a PETROPERU S.A., mediante el Oficio N° 796-2002-EM/DGAA las observaciones a la Modificación del PAMA contenidas en el Informe N° 044-2002-EM-DGAA/OAR.
- El 16 de julio de 2002, PETROPERU S.A., presentó el levantamiento de las observaciones a la Modificación del PAMA del Impacto N° 19 "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos del Oleoducto Nor Peruano", mediante el Recurso N° 1374638.
- El 18 de setiembre de 2002, se comunicó a PETROPERU S.A., mediante el Oficio N° 1483-2002-EM/DGAA las reobservaciones a la Modificación del PAMA contenidas en el Informe N° 238-2002-EM-DGAA/OAR.
- El 15 de octubre de 2002, PETROPERU S.A., presentó, mediante el recurso N°.1385526, solicita Ampliación de Plazo para la entrega de la información relacionada al Levantamiento de las reobservaciones a la Modificación del PAMA contenidas en el Informe N° 238-2002-EM-DGAA/OAR por 60 días adicionales.
- El 22 de noviembre se comunico a PETROPERU S.A., mediante informe N° 363-2002-EM-DGAA/OAR la ampliación del plazo por 60 días.
- El 27 de noviembre de 2002, PETROPERU S.A., presentó el levantamiento de las reobservaciones de la Modificación del PAMA del Impacto N° 19 "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos del Oleoducto Nor Peruano", mediante el Recurso N° 1391046.

EVALUACION

- Después de evaluar el levantamiento de las reobservaciones planteadas a la Modificación del PAMA del Impacto N° 19 "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos del Oleoducto Nor Peruano", mediante los Informes N° 044-2002-EM-DGAA/OAR y 238-2002-EM-DGAA/OAR, y determinar que la empresa ha proporcionado la información solicitada, se considera que lo solicitado será ambiental y socialmente viable.
- La Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Impacto N° 19 "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos del Oleoducto Nor Peruano" presentado por PETROPERU S.A. consiste en el compromiso de la empresa de desarrollar durante la etapa de operación del Oleoducto Nor Peruano (ONP) y el Oleoducto Ramal Norte (ORN) las siguientes actividades:
  1. Inspecciones topográficas y batimétricas en el cruce de los ríos del ONP y el ORN.
  2. Inspecciones internas de la tubería con raspatubos electrónicos del ONP y ORN, las cuales consisten en:
     - Inspecciones de Corrosión y Perdida de Espesor con Raspatubos Electromagnéticos
     - Inspección Geométrica
  3. Realización de Estudios Batimétricos anuales en los Cruce del río Pastaza Km 176 y Utcubamba Km 506 del ONP.

4. Proyectarse a las comunidades vecinas al ONP y el ORN, con la finalidad de integrarse a ellas, participando y fomentando su desarrollo económico, social y educativo - cultural.
5. Realización del Mantenimiento de Válvulas de líneas y Cruces Aéreos.
6. Realización del Monitoreo mensual del agua de los tanques en las cuatro Estaciones 1, 5, Andoas y Bayovar y de las trampas de recepción de raspatbos ubicados en las estaciones 5, 7, 9 y Bayovar para el control de la corrosión interna por el comportamiento del biocida a través del conteo bacterial.
7. Transmisión a través del oleoducto de raspatubos con escobilla metálica y de magnetos cada dos meses y de escobillas de poliuretano de disco o copas continuamente.
8. Inspecciones y monitoreo periódico de la integridad externas del oleoducto.
   - Realización de inspecciones visuales sobre el derecho de vía, Monitoreo de los potenciales de protección catódica y de la resistencia eléctrica del terreno y análisis permanente de presencia de bacteria sulfato - reductoras en el petróleo.
   - Continuar con el sistema de control SCADA, el cual es soportado por un sistema de comunicación vía satélite y que puede mostrar en tiempo real las características del petróleo crudo y las presiones de salida y llegada en las estaciones.

CONCLUSION

Considerando que se han respondido las observaciones a la Modificación del PAMA del Impacto Nº 19 "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos", tomándose las medidas apropiadas necesarias para mitigar los impactos ambientales negativos generados por la operación del Oleoducto Nor Peruano, demostrándose la viabilidad ambiental, se emite opinión favorable para la aprobación de la Modificación del PAMA. La misma que consiste en que la empresa PETROPERU S.A asume los siguientes Compromisos Ambientales y sociales a desarrollarse durante la etapa de operación del ONP y el ORN:

1. Inspecciones topográficas y batimétricas en el cruce de los ríos del Oleoducto Nor Peruano (ONP) y el Oleoducto Ramal Norte (ORN).
2. Inspecciones internas de la tubería con raspatubos electrónicos del ONP y ORN, las cuales consisten en:
   - Inspecciones de Corrosión y Perdida de Espesor con Raspatubos Electromagnéticos
   - Inspección Geométrica
3. Realización de Estudios Batimétricos anuales en los Cruce del río Pastaza Km 176 ONP y Utcubamba.
4. Proyectarse a las comunidades vecinas al ONP y ORN, con la finalidad de integrarse a ellas, participando y fomentando su desarrollo económico, social y educativo - cultural.
5. Realización del Mantenimiento de Válvulas de líneas y Cruces Aéreos.
6. Realización del Monitoreo mensual del agua de los tanques en las cuatro Estaciones 1, 5, Andoas y Bayovar y de las trampas de recepción de raspatbos ubicados en las estaciones 5, 7, 9 y Bayovar para el control de la corrosión interna por el comportamiento del biocida a través del conteo bacterial.
7. Transmisión a través del oleoducto de raspatubos con escobilla metálica y de magnetos cada dos meses y de escobillas de poliuretano de disco o copas continuamente.
8. Inspecciones y monitoreo periódico de la integridad externas del oleoducto.

- Realización de inspecciones visuales sobre el derecho de vía, Monitoreo de los potenciales de protección catódica y de la resistencia eléctrica del terreno y análisis permanente de presencia de bacteria sulfato - reductoras en el petróleo.
- Continuar con el sistema de control SCADA, el cual es soportado por un sistema de comunicación vía satélite y que puede mostrar en tiempo real las características del petróleo crudo y las presiones de salida y llegada en las estaciones.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Asunción Otilia Aguirre Romero
CIP Nº 61398

Lima, 21 ABR. 2003

Visto el Informe Nº 003-2003-EM-DGAA/OAR, y estando de acuerdo con lo expresado, emítase la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Modificación del PAMA del Impacto Nº 19 "Evaluación e Instalación de Válvulas en Cruces de Ríos" del ONP y ORN, presentado por la empresa PETROPERÚ S.A. **Prosigan con el trámite.**

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales